



RESOLUCIÓN 1.340.03.01 - 1913
(Julio 23 de 2024)

“POR LA CUAL SE ASIGNA UN PUESTO DE TRABAJO COMO INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA EN LA SEDE OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ Y ANSERMANUEVO, SE DEROGA LA RESOLUCION 1.370-54-694 DE 09 NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 3, el literal e) del artículo 6, y el artículo 127 de la Ley 769 de 2002.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento ha puesto en marcha las competencias que legalmente le han sido conferidas como autoridad de tránsito según el artículo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, para lo cual ha implementado las funciones establecidas por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 0001670 del 02 de Junio de 2017 "por el cual se autoriza al funcionamiento de Sedes Operativas al Organismo de Tránsito Departamental del Valle del Cauca con domicilio principal en el Municipio de Bugalagrande".

Que en concordancia con el artículo 6 literal e) de la Ley 769 de 2002, La Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento tiene la competencia para ejercer como autoridad y organismo de tránsito en el territorio de jurisdicción del Valle del Cauca, donde no existan organismos de tránsito municipales autorizados por el Ministerio de Transporte.

Que mediante Ordenanza No. 502 de 2018 de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca otorgó facultades a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para suscribir contrato de concesión para la implementación tecnológica, prestación de servicios administrativos y operativos para la atención en forma oportuna de las demás funciones que tiene como organismo de tránsito. En ese sentido, se adjudicó a la Unión Temporal Movilidad y Servicios del Valle del Cauca - MOSVA, contrato de concesión suscrito por la Gobernación del Valle del Cauca y el día 31 de julio de 2019.

Que mediante Decreto 1.22-0069 del 11 enero de 2024 el Departamento del Valle del Cauca efectuó delegaciones en materia contractual y dispuso medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad departamental a través del Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca.

Que de conformidad con la Ley 785 de 2005, el Decreto Departamental No. 1-3- 1638 del 23 de octubre de 2020 y finalmente el Decreto 1-17-1412 del 12 de diciembre de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y modifica el Manual de Funciones de los empleos de la Planta de personal de la Administración Central Departamental" y en consecuencia se establecen funciones, requisitos, competencias y otras disposiciones,



RESOLUCIÓN 1.340.03.01 - 1913
(Julio 23 de 2024)

"POR LA CUAL SE ASIGNA UN PUESTO DE TRABAJO COMO INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA EN LA SEDE OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ Y ANSERMANUEVO, SE DEROGA LA RESOLUCION 1.370-54-694 DE 09 NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

para el cargo de inspector de tránsito y transporte, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de la Misión y funciones asignadas a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca y realizar la debida prestación del servicio.

Que mediante Decreto No. 0312 del 04 de marzo de 2019 se nombra por parte de la Gobernación del Valle del Cauca al señor MILTON CESAR AYALA PIPICANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.103.487 como Inspector de Tránsito y Transporte código 312 grado 4, como consta con el acta de posesión No. 0131.

Que mediante Resolución No. 1.370-54-694 del 09 de noviembre de 2022, emitida por parte de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca se asignó al inspector de tránsito y transporte MILTON CESAR AYALA PIPICANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.103.487, a la sede operativa de Alcalá Valle.

Que mediante Resolución 695 de noviembre 09 de 2022, expedida por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, se incluye una nueva sede operativa, con el fin de redistribuir en el territorio la jurisdicción de las Sedes Operativas de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca ubicadas en Bugalagrande, Dagua, Bolívar y Ansermanuevo en su condición de Organismo de Tránsito Departamental en los Municipios que no cuentan con organismo de tránsito municipal reconocido como tal por el Ministerio de Transporte.

Que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, cuenta con cinco (5) sedes operativas y cuatro (4) inspectores de tránsito, por lo que se hace necesario que la sede ubicada en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Ansermanuevo sea asumida por uno de los inspectores con el fin de lograr presencia en cada una de ellas.

Que con el propósito de dinamizar la gestión de los inspectores de tránsito se debe realizar reasignación de sedes operativas, permitiendo ser equitativos en la distribución de la carga laboral, habida cuenta como es de público conocimiento en algunas de las sedes hay mayor volumen de trabajo que en otras dada su ubicación y mayor tránsito de los actores viales, requiriendo además apoyo entre inspectores de tránsito; Lo anterior teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a la Sedes Operativas de la Secretaría de Movilidad y Transporte ubicadas en los Municipios de Alcalá y Ansermanuevo - Valle del Cauca, al Inspector de Tránsito y Transporte señor HENRY ARTURO PINZÓN GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.291.

ARTÍCULO SEGUNDO: El inspector de tránsito y transporte HENRY ARTURO PINZÓN GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.291 deberá entregar la



RESOLUCIÓN 1.340.03.01 - 1913
(Julio 23 de 2024)

“POR LA CUAL SE ASIGNA UN PUESTO DE TRABAJO COMO INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA EN LA SEDE OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ Y ANSERMANUEVO, SE DEROGA LA RESOLUCION 1.370-54-694 DE 09 NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

sede operativa en la que se encuentra asignado al momento de la notificación de la presente resolución, con su respectivo informe detallado del estado de los procedimientos contravencionales a su cargo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, tiempo que deberá ser perentorio no dando lugar a extemporaneidad; habida cuenta las actuaciones administrativas en los procesos contravencionales en una sede operativa diferente a la que en este acto administrativo se asigna carecerán de competencia y darán lugar a la investigación disciplinaria correspondiente.

Parágrafo: Durante el tiempo de entrega de la respectiva sede operativa el inspector de tránsito deberá continuar en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar en todas sus partes la Resolución No. 1.370-54-694 DE 09 NOVIEMBRE DE 2022 “Por la cual se asigna puesto de trabajo al inspector de tránsito y transporte en la sede operativa de la secretaria de movilidad y transporte en el municipio de Bugalagrande (valle del cauca)”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Unión Temporal Movilidad y Servicios del Valle del Cauca – MOSVA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al inspector de tránsito HENRY ARTURO PINZÓN GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.291

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier acto administrativo contrario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024),


DIEGO ALEJANDRO MURILLO RIASCOS
Secretario de Movilidad y Transporte
Gobernación del Valle del Cauca

Proyectó: Harry Murillo Murillo - Abogado Especializado contratista
Revisó: Iván Camilo Arboleda Marín – Abogado Especializado contratista
Aprobó: Marco Antonio Valencia Reyes – Subsecretario de Servicios de Movilidad
Archívese en: Resoluciones

